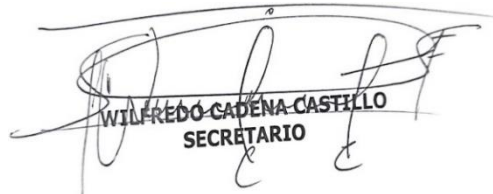




PROCESO	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE	ROSEMBERG CADENA CEPEDA
DEMANDADOS	JOSE TIBERIO SERRANO Y MANUEL SERRANO; Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR
APODERADO DTE	DR. ROBERTO ALEXANDER DUARTE CORZO
RADICADO	683852042001-2023-00041

Constancia: Al Despacho de la señora Juez, informando que de acuerdo con el artículo tercero del auto del 29 de marzo de 2023 “admisión de demanda”, se ordenó la notificación de los demandados determinados, de conformidad con los artículos 291 y 292, 108 (...) del C.G.P., sin embargo se omitió ordenar su emplazamiento directamente, teniendo en cuenta que en la demanda se manifestó se desconocía su domicilio y ni en esta, ni en los anexos reposa identificación, que nos permita su ubicación. Sírvasse proveer

Landázuri, 05 de mayo de 2023.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, cinco (05) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y como quiera que se desconoce el lugar donde puedan ser notificados los demandados **JOSE TIBERIO SERRANO Y MANUEL SERRANO**, se deberá proceder conforme al artículo 286 del C.G.P., a corregir el numeral tercero del auto del 29 de marzo de 2023, procediendo en concordancia con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., al emplazamiento de acuerdo con los artículos 108 y 375 ibídem.

Así las cosas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri-Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Corregir el artículo tercero del auto del 29 de marzo de 2023, el cual quedará así:

TERCERO: EMPLASECE a JOSE TIBERIO SERRANO Y MANUEL SERRANO; en la forma prevista en los artículos 108 del C.G.P., y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los términos del artículo 375 ibídem.

Dispóngase por secretaria a incluir los datos señalados en el artículo 108 del C.G.P. en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido conforme lo establece el numeral 7 del artículo 375 ibídem, vencido el término se designará Curador Adlitem, con quien se surtirá la notificación, para que represente a estos y personas indeterminadas que se crean con derecho a reclamar.

SEGUNDO: Dejar incólumes todos los demás apartes del auto referido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 08
DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

Segundo Piso Edificio Coopservelez
pallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co